



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053V 1K01 432H 065G 0QZ1



Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2026/9809

Código Documento
INF1AI00A1

Fecha del Documento
16-09-26 10:30

Asunto

Convenio de colaboración entre Diputación de Palencia y Villota del Páramo para sufragar los gastos del mantenimiento del repetidor TDT Anualidad 2026

Negociado destinatario

AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO
PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL
REPETIDOR DE TV. INSTALADO EN SU TERMINO MUNICIPAL**

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alfonso Álvarez Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo, con C.I.F. N° P-3424600-I y con domicilio social en la Plaza Ayuntamiento, 1 de Villota del Páramo (Palencia), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1º.-Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 14 de septiembre de 2026

2º.-Que en virtud de la competencia regulada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de "racionalización y sostenibilidad de la Administración Local", entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra *"la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal... o coordinación de la prestación unificada de servicio de los municipios de su respectivo ámbito territorial"*.

3º.- Que la Diputación de Palencia instaló en 2007 un repetidor de televisión digital terrestre en término Municipal de Villota del Páramo, concretamente en la pedanía de Acera de la Vega, el cual da cobertura a las localidades de Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río, Acera de la Vega, Celadilla del Río, Villosilla de la Vega, Poza de la Vega, Valcabadillo, Barrios de la Vega, Santa Olaja de la Vega, Villaluenga de la Vega, San Martín del Obispo, Santervás de la Vega, Villarrobejo, Quintanadiéz de la Vega, Villota del Páramo y Villapún.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053V 1K01 432H 065G 0QZ1**



Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2026/9809

Código Documento
INF1AI00A1

Fecha del Documento
16-09-26 10:30

4º.- Que los Ayuntamientos beneficiarios del citado repetidor han estado contribuyendo con el coste de mantenimiento del mismo y del consumo de energía eléctrica, los cuales se facturan al Ayuntamiento de Villota del Páramo, por ser este Ayuntamiento el gestor del repetidor en cuestión.

5º.- Que, al efectuar el tránsito de la televisión analógica a la digital terrestre, varias de estas localidades reciben también la señal de otros repetidores como el de Saldaña o Guardo, motivo por el que los Ayuntamientos afectados se niegan a pagar la parte que les corresponde, ya que el mantenimiento de estos repetidores es asumido por las concesionarias de acuerdo con los convenios suscritos por el Estado y la Junta de Castilla y León y no así el instalado por la Diputación de Palencia en Villota del Páramo.

6º.- Que debido a lo expuesto en el apartado anterior, es el Ayuntamiento de Villota quien tiene que hacer frente al pago de la gran mayoría del gasto de mantenimiento y consumo de energía eléctrica del mismo, lo que ocasiona un perjuicio para las arcas municipales de este Ayuntamiento.

7º.- Que el montante económico del mantenimiento asciende a la cantidad de 2.000,00 euros anuales.

8º.- Que en las anualidades anteriores ya se suscribió este convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el ayuntamiento de Villota del Páramo para sufragar los gastos del mantenimiento del repetidor, y por lo cual resulta conveniente su reedición.

9º.-Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la adecuada prestación del servicio de Televisión digital Terrestre (TDT) a los ciudadanos, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de 2.000,00.- euros que se ocasionen con motivo del mantenimiento y consumo eléctrico del repetidor de televisión digital terrestre sito en la localidad de Acera de la Vega.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9C “Acceso a TIC e Internet” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos “Sufragar el mantenimiento del repetidor de TDT que presta el servicio de canales de televisión a más de 15 localidades del norte de la provincia”

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053V 1K01 432H 065G 0QZ1**



Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2026/9809

Código Documento
INF1AI00A1

Fecha del Documento
16-09-26 10:30

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad al plazo de justificación.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación de Palencia se compromete a contribuir económicamente al pago de los gastos de mantenimiento del repetidor de TDT de Acera de la Vega

El Ayuntamiento de Villota del Páramo realizará los mantenimientos técnicos y de suministro eléctrico necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del citado repetidor.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria **14.49100.46201/9c** (Subvención Aytos mantenimiento repetidores de televisión) del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.000,00.- euros, librando al Ayuntamiento de Villota del Páramo el 100% de este importe una vez justificado los gastos sujetos a este convenio.

Sexta.- Declaración de AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO .

AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 19 de diciembre de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud de pago de la subvención: instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida a la Presidenta de la Diputación, remitiendo la justificación del convenio.
- Relación de facturas, Anexo B.II Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados de la actividad subvencionada firmado por el Secretario-Interventor/a con el visto bueno del Alcalde/sa.
- Las facturas de los gastos efectuados para el mantenimiento del repetidor
- Declaración responsable firmada por el Presidente/a de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo que se establezca al efecto, así como del Estado de Ingresos y Gastos del Proyecto subvencionado.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053V 1K01 432H 065G 0QZ1**



Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2026/9809

Código Documento
INF1AI00A1

Fecha del Documento
16-09-26 10:30

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.000,00.- euros.

En el mismo plazo, antes del **19 de noviembre del año** en curso se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Villota del Páramo

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053V 1K01 432H 065G 0QZ1**



Departamento
Informática

Código Expediente
DIP/2026/9809

Código Documento
INF1AI00A1

Fecha del Documento
16-09-26 10:30

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 19 de diciembre de 2026.
Posibilidad de prórroga: no se contempla

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento



Representante de AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

La Presidenta de la Diputación de Palencia

Da fe: